

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**MAJADAHONDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución 1606/2018 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la participación en la XXVI Muestra de Teatro y Danza Escolar 2018.

BDNS (Identif.): 400733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

1. *Objeto.*—El objeto de la presente convocatoria son las ayudas económicas promovidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Majadahonda, a través del Área de Educación, para sufragar los gastos de los centros educativos y de las Asociaciones de Madres y Padres derivados de la participación de sus talleres de teatro y danza en la “XXVI Muestra de Teatro y Danza Escolar”, organizada por el Área de Educación en mayo-junio de 2018.

2. *Régimen jurídico.*—1. Las ayudas que se conceden tienen carácter de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y por las Bases Reguladoras publicadas el 7 de julio de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 160).

2. Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

3. *Cuantía de la ayuda, crédito presupuestario y compatibilidad.*—1. La cuantía total de las ayudas económicas asciende a 5.000 euros, consignados en los presupuestos del Área de Educación para el ejercicio 2018, con cargo a la partida presupuestaria 004 3230 48004. Existe retención de crédito: Referencia 22018002946.

2. La cuantía para cada uno de los beneficiarios de las ayudas resultará de multiplicar el número total de alumnos participantes en la actividad por la cantidad de 6,00 euros por participante. En caso de superar en el total de la concurrencia la cuantía presupuestaria consignada (5.000,00 euros), se procederá a reajustar la asignación por alumno participante, hasta completar el total consignado.

3. Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y períodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

4. *Requisitos generales para solicitar la ayuda.*—Solo podrán solicitar las ayudas en el plazo establecido en esta convocatoria, los centros educativos de Majadahonda, públicos, concertados y privados, y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), que participen en la XXVI Muestra de Teatro y Danza, desarrollen actividad educativa en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato a través de grupos de teatro y danza organizados por los centros, en el ámbito curricular y por las AMPAS, en el ámbito extraescolar y que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. *Solicitudes, presentación y admisión.*—1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo 1 de esta convocatoria y se facilitarán en las oficinas del Área de Educación, o bien, se podrán descargar en la página web municipal (www.majadahonda.org).

2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por representante legal de la entidad solicitante. A la solicitud se acompañará el certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social. Será requerido de oficio certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3. Las solicitudes se presentarán, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta convocatoria, en el registro general municipal situado en plaza Mayor, número 3, o en cualquier lugar de los mencionados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Finalizado el período de recepción de solicitudes se elaborará un listado de admitidos y excluidos especificando el motivo de la exclusión. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios del Área de Educación del Ayuntamiento de Majadahonda y en la web municipal.

5. Los excluidos dispondrán de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado se tendrá por desistida la solicitud. Este desistimiento, en caso de producirse, irá acompañado de una resolución que consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

6. *Instrucción.*—1. El órgano instructor, asistido por una comisión de valoración, integrado por dos técnicos del Servicio de Educación, examinará las solicitudes presentadas.

2. El órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional que indicará los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas y los motivos de la denegación. La propuesta se notificará a los interesados mediante publicación en la web municipal y en el tablón de anuncios del Área de Educación del Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. *Resolución y notificación.*—1. Se dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas en un plazo de cinco días desde la elevación de la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.

2. La resolución determinará los beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Área de Educación del Ayuntamiento de Majadahonda y en la web municipal.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

8. *Abono y justificación de las ayudas.*—1. El Ayuntamiento abonará la cuantía total de la ayuda concedida, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la resolución de este procedimiento.

2. Los beneficiarios están obligados a justificar la cuantía de la ayuda en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución de los beneficiarios de la presente convocatoria, estos deberán proceder a la justificación del gasto, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de participación en la XXVI Muestra de Teatro y Danza (Anexo 2).
- Facturas originales del gasto realizado en concepto de material para el atrezzo: mobiliario y elementos para su elaboración; vestuario y elementos para su elaboración (alquiler o confección); material audiovisual para la mejora de las representaciones; gastos relativos al transporte de enseres y atrezos para las representaciones (Anexo 3).
- Declaración jurada firmada por el representante legal de que el importe total de la ayuda recibida ha sido destinada íntegramente para los fines para los que se otorgó (Anexo 4).

3. En caso de no justificar la ayuda recibida se procederá a la devolución de los importes no justificados, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

9. *Órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones.*—1. El órgano competente para resolver el procedimiento es la concejala-delegada de Educación, Cultura y Juventud de acuerdo con lo dispuesto en la base número 38 de ejecución del presupuesto aprobado para el ejercicio 2018.

2. El órgano instructor es el director técnico del Servicio de Educación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.

10. *Recurso contra la convocatoria.*—Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el alcalde de Majadahonda, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

Majadahonda, a 7 de mayo de 2018.—La concejal-delegada de Educación, Cultura y Juventud, Fátima Núñez Valentín.

(03/18.377/18)

